

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CLUB BALONCESTO REAL MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BALONCESTO. TEMPORADA 2024-2025. (PABELLÓN NARCISO YEPES, PABELLÓN FEDERICO DE ARCE, PABELLÓN SANTA MARÍA DE GRACIA).

Firmado el 23 de septiembre de 2024

Decreto nº 202413646 del Concejal Delegado de Deportes de 5 de agosto de 2024.

Por Decreto nº 202415217 del Concejal Delegado de Deportes de 13 de septiembre de 2024 se rectifica el periodo que comprende la temporada deportiva siendo desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Club Baloncesto Real Murcia.

OBJETO:

La puesta en marcha y desarrollo de la actividad de baloncesto.

VIGENCIA:

Del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, pudiendo ampliarse hasta el 31 de julio. Se puede prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro temporadas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL CLUB BALONCESTO REAL MURCIA se compromete a la puesta en marcha y desarrollo de la actividad concertada, con las características que figuran en el Anexo I, y de conformidad con la programación técnico-deportiva y relación de personal técnico presentado.



Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA.- En virtud de dicho Convenio, el CLUB BALONCESTO REAL MURCIA se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de difusión anual de la actividad convenida, en donde conste la colaboración que presta la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Dar de alta a los alumnos NO FEDERADOS en un seguro de accidente deportivo simultáneamente a la formalización de su inscripción en la actividad.
- c) Cumplir con la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente y a dar de alta a los técnicos deportivos conforme a la misma.
- d) Participar, como máximo en dos encuentros, exhibiciones o competiciones al año, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que determine el Servicio de Deportes.

TERCERA.- Por la prestación de los servicios correspondientes a la actividad concertada el CLUB BALONCESTO REAL MURCIA podrá recibir de los participantes la cantidad económica que estimen conveniente, siendo su límite máximo la cuantía establecida por las Normas Regulatorias del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia (Anexo II). Cualquier otro pago, por conceptos no docentes, tendrá carácter voluntario por parte del alumnado.

CUARTA.- El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio será por cuenta del CLUB BALONCESTO REAL MURCIA, sin perjuicio de posibles aportaciones de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas, comprometiéndose a que los mismos sean suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las actividades convenidas.

QUINTA.- El CLUB BALONCESTO REAL MURCIA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual por utilización de fonogramas o reproducción musical de algún tipo o cualquier otro concepto que motive el presupuesto para que nazca la obligación legal de pago, propiedad industrial y propiedad comercial, debiendo asumir la escuela la gestión y el pago de cuantas licencias, autorizaciones y gastos de cualquier índole deriven de las mismas, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

SEXTA.- La entidad, finalizado el primer trimestre de cada curso, informará al Servicio de Deportes sobre la evolución de la escuela en los términos marcados en el presente convenio. Realizará así mismo una memoria resumen, antes del

vencimiento de la temporada deportiva correspondiente, sobre desarrollo de la actividad concertada, que presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

SÉPTIMA.- El CLUB BALONCESTO REAL MURCIA se obliga a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el Servicio Municipal de Deportes.
- c) Admitir la eventual presencia y control de personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante el desarrollo de las actividades.
- d) Presentar un Certificado del seguro de Responsabilidad Civil que incluya la Responsabilidad Civil Locativa que cubra los posibles daños en los espacios deportivos utilizados, sin el cual no se podrá iniciar la actividad.

OCTAVA.- Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva de la Entidad Deportiva, el Jefe de Sección de Deporte Escolar y un funcionario de dicha Sección, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo de Murcia.

NOVENA.- El plazo máximo del Convenio no podrá superar las cuatro temporadas contadas desde la fecha de formalización del mismo. El periodo que comprende la temporada deportiva será, con carácter general, del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, pudiendo ampliarse hasta el 31 de julio si así lo solicita y justifica la entidad, mediante proyecto que requerirá el visto bueno del Jefe de la Sección de Deporte Escolar.

DÉCIMA.- El Convenio podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa siempre y cuando, antes del 31 de mayo el CLUB BALONCESTO REAL MURCIA presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente temporada adjuntando la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Murcia

- Programación técnico deportiva a desarrollar así como distribución de grupos dentro del espacio deportivo solicitado.
- Relación del personal técnico con la titulación académica o federativa reconocida oficialmente, que reúna los requisitos para impartir la modalidad deportiva solicitada.
- Certificado del Ministerio de Justicia indicando que los técnicos no constan en la Base de Datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales.
- Certificado del seguro de Responsabilidad Civil que incluya la Responsabilidad Civil Locativa que cubra los posibles daños en los espacios deportivos utilizados.
- Memoria resumen sobre el desarrollo de la actividad concertada en la temporada anterior.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a el CLUB BALONCESTO REAL MURCIA de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el CLUB BALONCESTO REAL MURCIA asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

DÉCIMO SEGUNDA.- La autorización para el uso de las Instalaciones al objeto del desarrollo de las actividades convenidas, no crea derecho alguno a favor del CLUB BALONCESTO REAL MURCIA, por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa justificada no pudiera desarrollarse el uso de los espacios deportivos autorizados.

DÉCIMO TERCERA.- El presente convenio se extinguirá por:

- Expiración del plazo máximo de cuatro años de duración del Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.
- Mutuo acuerdo.
- Desistimiento por denuncia de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.
- Por la falta de renovación anual expresa, tal y como se estipula en la cláusula novena de esta disposición.

Ayuntamiento de Murcia



ANEXO I

INSTALACIONES.- PABELLONES NARCISO YEPES, FEDERICO DE ARCE Y SANTA M ^a DE GRACIA	EXP.-2024/03906/000016
ENTIDAD / CONVENIO.- CLUB BALONCESTO REAL MURCIA	
RESPONSABLE.- ANA MARÍA CONESA LARA	
DATOS FISCALES.- G-19772003	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- ESCUELAS DE BALONCESTO	
ESPACIO DEPORTIVO AUTORIZADO.- PISTAS	
CURSO.- 2024/2025	

PABELLÓN NARCISO YEPES (Pista central).-

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
17:00-17:30					
17:30-18:00					
18:00-18:30					
18:30-19:00					
19:00-19:30					
19:30-20:00					

PABELLÓN FEDERICO DE ARCE (Pista central).-

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
18:30-19:00					
19:00-19:30					
19:30-20:00					

PABELLÓN SANTA M^a DE GRACIA (Pista central).-

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
17:00-17:30					
17:30-18:00					
18:00-18:30					
18:30-19:00					
19:00-19:30					
19:30-20:00					

OBSERVACIONES

--



Ayuntamiento de Murcia



ANEXO II

PRECIOS PÚBLICOS 2024/2025
ESCUELAS DEPORTIVAS DESARROLLADAS POR CONVENIO DE COLABORACIÓN

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS INSTALACIONES DEL CASCO URBANO	
Turno	Precio/mes
Actividades con monitor, 1 día/semana	7,60 €
Actividades con monitor, 2 días/semana	15,15 €
Actividades con monitor, 3 días/semana	19,85 €

BONIFICACIONES (Para disfrutar de las bonificaciones el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia)	
Concepto	Bonificación
PAGO ANTICIPADO:	
Trimestral	5%
Semestral	15%
Curso completo	15%
Tarjeta MURCIATOTAL o TARJETA JOVEN OFICIAL	25%
Familia numerosa CATEGORÍA GENERAL	50%
Familia numerosa CATEGORÍA ESPECIAL	90%
Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el IMAS	75%
Actividades docentes menores de 14 años inclusive	20%

Precios Públicos por la prestación de servicios en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión de 27 de enero de 2022.